



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE : Nº 32/2020

FECHA: 27 de mayo de 2020

ACTA DE LA SESIÓN

ASISTENTES:

Alcalde

Don Luis Barcala Sierra

Concejala-Secretaria

Doña María del Carmen de España Menárguez

Concejales

Doña María del Carmen Sánchez Zamora

Don Manuel Villar Sola

Don Antonio Peral Villar

Don José Luis Berenguer Serrano

Don Adrián Santos Pérez Navarro

Don Manuel Jiménez Ortíz

Don José Ramón González González

Otros Asistentes

Asisten a la sesión las Concejales y el Concejal del equipo de Gobierno (GP) Doña Lidia López Rodríguez y (GCs) Don Antonio Joaquín Manresa Balboa y Doña María Conejero Requena, y el órgano de apoyo de la Junta de Gobierno y de su Concejala-Secretaria, Don Germán Pascual Ruiz-Valdepeñas expresamente invitados a la sesión.

En la Ciudad de Alicante, siendo las trece horas y veinte minutos del día veintisiete de mayo de dos mil veinte, se reúnen, mediante videoconferencia, bajo la presidencia de Don Luis Barcala Sierra, Alcalde, las personas indicadas, al objeto de celebrar, en única convocatoria, la sesión extraordinaria y urgente, de la Junta Local previamente convocada.

Falta a la sesión: la Sra. Concejala Doña Julia María Llopis Noheda, a quien el Sr. Alcalde declara excusada.

Previamente la Junta de Gobierno Local ratifica la urgencia de la sesión.

La Presidencia declara abierta la sesión, que se desarrolla conforme al siguiente **ORDEN DEL DÍA**:

Empleo y Desarrollo Local

PUNTO ÚNICO. APROBACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE AYUDAS A PERSONAS TRABAJADORAS AUTÓNOMAS Y PEQUEÑAS EMPRESAS, DE HASTA 10 TRABAJADORES, DE LA CIUDAD DE ALICANTE, Y CONVOCATORIA DE LAS MISMAS.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes y razonamientos figuran, resumidos a continuación.

El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Alicante, mediante Decreto de 22 de abril, aprueba el Plan de medidas y ayudas sociales y económicas de emergencia para la ciudad de Alicante como consecuencia del Covid-19, el mismo ha sido modificado por Decreto de 24 de abril de 2020. De los mismos se ha dado cuenta al Pleno en su sesión ordinaria celebrada el día 30 de abril de 2020.

En el referido Decreto, se establece un compromiso de dotar con cinco millones de euros (5.000.000 €) el programa de ayudas directas a micropymes, pymes y autónomos, como medida de aplicación de emergencia e inmediata o a corto plazo.

El proyecto de bases fue sometido a la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 6 de mayo, en la que se adoptaron los siguientes acuerdos:

***“Primero.-** Aprobar el texto propuesto como “Proyecto de Bases reguladoras de la concesión directa de ayudas a personas trabajadoras autónomas y pequeñas empresas, de hasta 10 trabajadores”, de la ciudad de Alicante. Consta texto íntegro adjunto en el expediente.*

***Segundo.-** Aprobar el compromiso de financiación de las ayudas propuestas, mediante la creación de la partida presupuestaria “Concejalía de Empleo y Fomento: 41-433-47904 Subvención para el desarrollo empresarial”, de acuerdo con la correspondiente modificación de créditos a realizar por la Concejalía de Economía y Hacienda, de acuerdo a los términos propuestos por la Oficina Presupuestaria, en informe que consta anexo al presente expediente.*

***Tercero.-** Habilitar a la Concejalía de empleo y desarrollo local como órgano gestor e*

instructor para el desarrollo de cuantos trámites administrativos sean necesarios para llevar a término la concesión de estas ayudas.”

El Excmo. Ayuntamiento de Alicante, vela y protege el interés general de sus ciudadanos, siendo uno de sus objetivos minimizar el impacto socioeconómico negativo ante la crisis económica y social generada por las medidas adoptadas para la contención y lucha contra el Covid-19.

La situación de excepcionalidad en la que se encuentra nuestra ciudad como consecuencia de la lucha contra la propagación de la pandemia del Covid-19 es obvia y patente, debiendo afrontar todas las administraciones públicas, medidas extraordinarias y de emergencia económica y social con el objetivo de minimizar los efectos negativos que sobre la población están teniendo las medidas de lucha contra el Covid-19.

Se ha concluido el trámite de no duplicidad, de acuerdo a lo contemplado en el Decreto 67/2018, de 25 de mayo, del Consell, por el que se regula el procedimiento de los informes para el ejercicio por las entidades locales de competencias diferentes a las propias o delegadas

La Dirección General de Administración Local ha notificado informe favorable de no existencia de duplicidad en fecha 18 de mayo, las bases reguladoras propuestas incluyen la modificación propuesta por el mismo en su Base 6^a. La Dirección General de Presupuestos notifica informe favorable de sostenibilidad financiera en fecha 21 de mayo de 2020.

Dado que en estos momentos la convocatoria de las ayudas, no se puede acompañar de la pertinente aprobación del gasto y previa retención de crédito sobre aplicación presupuestaria con crédito adecuado y suficiente de acuerdo al art. 9.4 b), d) y e) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, general de subvenciones, la misma se deberá sustituir por certificado del compromiso de financiación aprobado por la Junta de Gobierno Local en fecha 6 de mayo, que consta en el presente expediente.

En todo caso, la posterior aprobación del acuerdo de concesión de la ayuda por la Junta de Gobierno Local, no se podrá llevar a cabo sin la previa aprobación definitiva de la correspondiente modificación presupuestaria por el Pleno Municipal por importe de cinco millones de euros (5.000.000 €).

El procedimiento de concesión de estas subvenciones es la concurrencia competitiva, según el cual la concesión de las subvenciones se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas, de forma que, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito

disponible, la concesión se realizará a aquellas solicitudes que reúnan los requisitos exigidos en las presentes bases reguladoras, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Igualmente es de aplicación la Disposición Adicional Cuarta del Real Decreto 463/2020 de 14 de marzo, ya que la suspensión de plazos no se aplicará al procedimiento de concesión de estas ayudas, por ser un procedimiento referido a situaciones estrechamente vinculadas a los hechos que justifican el estado de alarma.

Constan en el expediente las bases reguladoras de las ayudas, las cuales cumplen con la totalidad de requisitos legales exigidos en el art. 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como con el resto de normativa que les resulta de aplicación. En concreto, las Bases regulan pormenorizadamente los siguientes aspectos:

- Exposición de motivos
- Normativa aplicable
- Objeto
- Personas beneficiarias / Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención
- Documentación a aportar, plazo y forma de solicitud
- Instrucción del procedimiento
- Resolución y recursos
- Compatibilidades
- Financiación
- Pago y justificación
- Obligaciones de las personas beneficiarias
- Comprobaciones y reintegro
- Protección y cesión de datos

Asimismo, consta en el expediente:

- Memoria del órgano gestor.
- Certificado de compromiso de financiación de Junta de Gobierno Local de 6 de mayo de 2020.
- Informe del Jefe del servicio de empleo y desarrollo local.
- Informe favorable de no duplicidad de la Dirección General de administración local de 18 de mayo de 2020.
- Informe favorable de sostenibilidad financiera de la Dirección General de Presupuestos de XX de mayo de 2020.

- Informe de fiscalización de la intervención municipal, de acuerdo al art. 9.4 d) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones.

El órgano competente para resolver, es la Junta de Gobierno Local de acuerdo al art. 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local y Base 24ª, punto 4 de las Bases de ejecución del presupuesto.

Como consecuencia de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local **acuerda:**

Primero.- Aceptar la memoria elaborada por el órgano gestor que consta en el expediente, en la que se justifica la necesidad de la convocatoria de estas ayudas dirigidas a personas trabajadoras autónomas y pequeñas empresas de hasta 10 trabajadores de la ciudad de Alicante.

Segundo.- Aprobar las Bases reguladoras de la concesión de ayudas a personas trabajadoras autónomas y pequeñas empresas, de hasta 10 trabajadores, de la ciudad de Alicante, que consta en el expediente, en las que se fijan los requisitos, plazos y todas las condiciones a que deben estar sujetos los beneficiarios, así como su convocatoria.

Tercero.- Condicionar la concesión de la ayuda y aprobación del pago, a la previa aprobación definitiva de la correspondiente modificación presupuestaria por el Pleno Municipal por importe de cinco millones de euros (5.000.000 €).

Consta en el expediente, certificado del acuerdo de Junta de Gobierno Local, de 6 de mayo de 2020, aprobando el compromiso de financiación de las ayudas propuestas, mediante la creación de la partida presupuestaria “Concejalía de Empleo y Fomento: 41-433-47904 Subvención para el desarrollo empresarial”, mediante la correspondiente modificación de créditos a realizar por la Concejalía de Economía y Hacienda, de acuerdo a los términos propuestos por la Oficina Presupuestaria, en informe que consta anexo al presente expediente

Cuarto.- Comunicar los acuerdos anteriores al Departamento Económico y Financiero de la Concejalía para su publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el Boletín Oficial de la Provincia, así como publicar las mismas en la web www.alicante.es y en la web de la Agencia Local www.impulsalicante.es.

Cumplido el objeto del acto, la Presidencia, a las trece horas y veinticinco minutos, levanta la sesión. De ella se extiende la presente acta que, con el visto bueno del Sr. Presidente, autorizo con mi firma, como Concejala-Secretaria que doy fe.

Vº. Bº.
El Alcalde

Luis Barcala Sierra

María del Carmen de España Menárguez